Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 0435 de 2023
(09 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; el manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, mediante Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020; las delegaciones especiales en materia de contratación debidamente facultades, mediante Decreto N° 001514 del 8 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 señala: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la constitución política de Colombia, establece: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 46 ibídem, crea una obligación al Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Atendiendo el articulo precedente, en sentencia C-177/16 la Corte Constitucional Colombiana enunció que *"las autoridades tienen el deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad"*

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que esa protección especial tiene como fundamento el Estado Constitucional de Derecho, el principio de igualdad sustancial y la dignidad humana, al respecto, en sentencia T 203/13 se indicó que *"Los principios de solidaridad y de respeto a la dignidad humana se constituyen en elementos esenciales sobre los cuales se soporta el concepto de Estado social de derecho, e implican la*

Resolución No. 0435 de 2023

(09 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad. Esto impone a las autoridades unos deberes de ineludible cumplimiento con el propósito de procurar la realización material de los derechos individuales y de alcanzar las finalidades sociales del Estado".

En Colombia, el adulto mayor es objeto de protección reforzada por ser sujetos de especial resguardo constitucional. Al respecto, la jurisprudencia ha indicado *que "Es innegable que las personas de la tercera edad tienen derecho a una protección reforzada en salud, en atención a su condición de debilidad manifiesta y por el hecho de ostentar -desde el punto de vista constitucional- el rol de sujeto privilegiado. Por lo tanto, y a efectos de materializar a su favor los mandatos del Estado Social de Derecho, es necesario que se les garantice la prestación continua, permanente y eficiente de los servicios en salud que requiera"* (Sentencias T-527/06 y T056/15). Además, se ha indicado que: *"Tratándose de personas en estado de debilidad, sujetos de especial protección por parte del Estado como es el caso de los niños, los discapacitados y los adultos mayores (C.P. arts. 13, 46 y 47) la protección al derecho fundamental a la salud se provee de manera reforzada, en virtud del principio de igualdad y la vulnerabilidad de los sujetos enunciados"* (Sentencia T-199/13).

De acuerdo a la estimación del DANE, Proyecciones de Población 2018-2023, existen en Colombia 50.372.424 de personas, de las cuales 6.808.641 son adultos mayores de 60 años, lo que equivale al 13.51 % de la población total, a su vez 3.066.144 son hombres, lo que equivale al 45.03 % y 3.742.501 son mujeres, que corresponden al 54.96 % de la población adulto mayor del país.

En el Departamento Norte de Santander un total de 192.999 adultos mayores de 60 años, de los cuales 87.257 son hombres que corresponde al 45.21 % y 105.742 son mujeres que corresponde al 54.78 % del total de la población, predominando la población femenina al igual que en el comportamiento nacional.

Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento saludable se basan en promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga y saludable. Esto supone intervenciones a través de todo el ciclo de vida para garantizar la salud, el empleo, las condiciones sanitarias y educativas, a promover que cada vez las personas mayores sean independientes, participativas, autónomas, con menores niveles de discapacidad por enfermedades crónicas; desmitificar la vejez como problema, y crear condiciones para que las personas mayores sigan participando en la vida económica y productiva, por medio de diversos empleos, así como en la vida familiar. Este enfoque se orienta a toda la población, impacta positivamente los costos de la atención en salud, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023: "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", se encuentra incluida la población adulto mayor, vista en el eje estratégico: 1 BIENESTAR SOCIAL, componente 1.8 MÁS OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES, dentro del PROGRAMA: 1.8.1.4 Adultos mayores activos y saludables, para cumplir con la meta: 307: Municipios con promoción de hábitos y estilo de vida saludable para adultos mayores que permitan la actividad física para la prevención de enfermedades.

Que, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado

Resolución No. 0435 de 2023

(09 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

cumplimiento d ellos fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el Articulo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, conforme al Artículo 6 de la ley 489 de 1998, y en aplicación a los principios de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, presentaran su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades.

Que el artículo 7 literal d) ibídem define la Atención Primaria al Adulto como un Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia y mejorar su calidad de vida.

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015 que "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

Que, mediante Ordenanza No. 052 del 23 de diciembre de 2003, se adecua la normatividad de una empresa social del estado de orden Departamental - ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER, estableciendo en su Artículo 2 el objeto de la ESE siendo la prestación de servicios de salud, en el campo de la promoción y prevención, y tratamiento en el primer, segundo, y tercer nivel a la población susceptible de riesgo psico – sociales y biológicos que producen limitación temporal o definitiva cuya intervención permita mejorar la calidad de vida de la población, integrándola a la vida productiva.

Que, el diecinueve (19) de mayo de 2023, la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER presentó de propuesta para la suscripción del contrato interadministrativo para el **FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSION FAMILIAR Y SOCIAL A TRAVES DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA PREVENCION DE LA DISCAPACIDAD EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, que acuden a los Centros de Protección y Centros Vida de los Municipios del Departamento Norte de Santander y en general a todos los adultos mayores que acrediten las condiciones de vulnerabilidad para ser beneficiarios del contrato; en desarrollo del proyecto APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR -CENTROS VIDA DE LA TERCERA EDAD- PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL registrado con el Código **BPIN 2021004540125**; establecido dentro del marco del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 0435 de 2023

(09 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

PARA TODOS", eje estratégico: 1 BIENESTAR SOCIAL, Componente 1.8 MÁS OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES, dentro del PROGRAMA: 1.8.1.4 Adultos mayores activos y saludables, para cumplir con la meta: 307: Municipios con promoción de hábitos y estilo de vida saludable para adultos mayores que permitan la actividad física para la prevención de enfermedades, remitiendo los documentos que la acreditan para la ejecución del contrato interadministrativo.

Que la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER posee un objeto social que tiene relación directa con las obligaciones que derivan del presente contrato, cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la ejecución con la atención al Adulto Mayor, dispone de recurso humano con competencias y experiencia para la ejecución de acciones previstas en el presente contrato interadministrativo.

Que, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación pública, estableció las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la contratación Directa.

Que, el artículo 2º, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, consagra que la modalidad de selección directa procederá cuando se trate de celebrar: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir acto administrativo que deberá contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se realizó el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente convocatoria.

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias en el proceso de ordenamiento territorial, los de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad y eficiencia, entre otros, mediante los cuales se busca el uso eficiente de los recursos públicos, de tal manera que las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, garantizando así los derechos fundamentales de sus asociados.

Que el presente contrato establece el marco en virtud del cual el Departamento Norte de Santander y la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, para el FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN FAMILIAR Y SOCIAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en

Resolución No. 0435 de 2023

(09 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

cumplimiento de sus misiones, funciones y fines institucionales; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad a lo mencionado se busca prestar colaboración armónica para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, el contrato interadministrativo resulta ser la opción más favorable estableciendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

Que para satisfacer la necesidad planteada El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Desarrollo Social formuló y radicó a través del Departamento Administrativo de Planeación – Banco de programas y proyectos, el proyecto identificado con el código BPIN 2021004540125 denominado APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - CENTROS VIDA DE LA TERCERA EDAD- PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, ALIMENTARIA, AYUDAS TÉCNICAS Y CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER-

Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento elaboró los Estudios previos para la celebración del presente contrato interadministrativo con la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER.

Que la coordinación entre entidades públicas puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Que el Departamento cuenta con los recursos disponibles para la ejecución del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 002830 expedido el 6 de junio de 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **ACÚDASE** a la causal de contratación directa contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modifico el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; según la cual la suscripción de Contratos interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRAR a través de la modalidad de contratación Directa, invocando la causal contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015; según la cual la suscripción de Contratos interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato interadministrativo tiene por objeto **FORTALECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN FAMILIAR Y SOCIAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, que acuden a los Centros de

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 0435 de 2023
(09 / 06 / 2023)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

Protección y Centros Vida de los Municipios del Departamento Norte de Santander y en general a todos los adultos mayores que acrediten las condiciones de vulnerabilidad para ser beneficiarios del contrato; en desarrollo del proyecto APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - CENTROS VIDA DE LA TERCERA EDAD- PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL registrado con el Código **BPIN 2021004540125**; establecido dentro del marco del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS".

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial de la contratación cuenta con respaldo dentro del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", fuente del recurso 1.2.3.1.19 – ESTAMPILLAS, Producto 4104008 "Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor", del certificado de disponibilidad presupuestal No.00 002830 expedido el 6 de junio de 2023, por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO. Los Estudios y documentos previos que soportan la presente modalidad de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y de forma física en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

PIEDAD SORAYA TORRES RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Social

Aprobó: Dra. Piedad Soraya Torres Ramírez
Proyecto: Carlos Andres Jaimes Acero, Asesor Jurídico Externo (Contratista)